



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ESPORLES

12635***Bases de la convocatoria para la selección mediante concurso - oposición de una plaza de Profesor de Música especialidad lenguaje musical a media jornada***

La Presidenta del Patronato de escuelas municipales de Esporles, día 4 de agosto de 2015 dicto la Resolución 4/2015 por la cual se aprueban las

Bases de la convocatoria para la selección mediante concurso - oposición de una plaza de Profesor de Música especialidad lenguaje musical a media jornada

1-. Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la selección en régimen laboral interino de una plaza de Profesor de música especialidad Lenguaje musical existente en la plantilla del Patronato de escuelas municipales de Esporles.

Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007: Profesor de música. Clasificación: Personal laboral interino. Número de vacantes: Una. Denominación: Profesor de música, especialidad lenguaje musical. Concurso oposición. 1/2 jornada

2-. Sistema selectivo

El sistema de selección de los aspirantes a cubrir la vacante de la plaza de Profesor de música especialidad lenguaje musical es el concurso-oposición.

3-. Regulación del proceso selectivo

El proceso selectivo se ajustará a aquello que disponen estas bases y supletoriamente:

A aquello establecido a la Ley 7/2007 del estatuto básico del empleado público.

A la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

A la Ley 8/1987, de 15 de abril (artes. 290 y ss.).

Al Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración del estado, aprobado por RD 364/95, de 10 de marzo.

Al Reglamento del personal al servicio de las entidades locales (D. 214/90, de 30 de julio).

Decreto 896/1991, de 7 de junio, que establece las reglas básicas y los programas mínimos a los que tienen que ajustarse los procesos de selección.

4-. Condiciones de los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas convocadas, los aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos:

1. Tener 16 años y no exceder de la fecha de jubilación, referidos ambos límites a la fecha de plazo de presentación de instancias.
2. Poseer el título de Profesor de solfeo (plan 66) o equivalente.
3. No sufrir enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las correspondientes funciones.
4. No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado, mediante resolución administrativa firme, del servicio de cualquier administración.
5. No encontrarse comprendido en causas de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente.
6. Nacionalidad española, comunitaria, de aquellos estados miembros que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores así como los extranjeros residentes legalmente.

Los méritos declarados para la fase de concurso para ocupar la vacante de profesor de música, tendrán que ser alegados en el momento de presentar la instancia, y se tienen que acreditar para ser valorados.

5-. Presentación de instancias





Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en las que los aspirantes manifestarán que cumplan todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 4, se dirigirán a la Presidenta del Patronato de escuelas municipales de Esporles y se presentarán en el Registro General de este durante el plazo de diez días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOIB.

Las bases se publicarán íntegramente en el BOIB y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Esporles y en su WEB.

Los aspirantes acompañarán a la instancia currículum vitae y la documentación original o fotocopia cotejada acreditativa de los méritos que aleguen para ser valorados en la fase de concurso. Los méritos insuficientemente acreditados no serán valorados.

6. Admisión de los aspirantes

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la presidencia, en el plazo máximo de un mes dictará una resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios y la página WEB del Ayuntamiento. Se concederá un plazo de diez días para que los que hayan sido excluidos enmienden las deficiencias que haya en la instancia o acompañen los documentos que sean preceptivos.

Las reclamaciones, si hubieran, se aceptarán o rechazarán por la resolución de presidencia que apruebe la lista definitiva, la cual se hará pública conforme se ha dicho. El plazo para resolver será de 30 días, finalizado este plazo las mismas se entenderán desestimadas.

Si no se presentara ninguna reclamación, o en el supuesto de que no haya aspirantes excluidos, la lista provisional adquirirá automáticamente el carácter de definitiva, y este hecho se hará constar en la correspondiente resolución. En esta resolución también se nombrarán los miembros del tribunal calificador, así como el día, la hora, el lugar de las pruebas y la orden de actuación de los aspirantes.

7. Tribunal calificador

El Tribunal calificador de tercera categoría, estará constituido conforme disponen los artículos 72 y 73 del Decreto 214/90, de 30 de julio, en concordancia con el Decreto legislativo 2/2003 de 28 de abril y con el Decreto 896/1991.

Presidente: La Secretaría del ayuntamiento o persona en quien delegue.

Vocales:

Profesor de la escuela de música y danza

Profesor de la escuela de música y danza

Profesor de la escuela de música y danza

Coordinadora escoleta municipal

Secretario: Maria Frontera Carbonell o persona en quien delegue

El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, y podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El tribunal podrá declarar que han superado el concurso - oposición un número superior de aspirantes al de plazas objeto de la convocatoria. Estos aspirantes pasarán a formar parte de un bolsín para la sustitución de futuras vacantes.

La superación del proceso de selección vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases, resultando, en consecuencia, que el tribunal declarará que han superado las pruebas selectivas los aspirantes con la puntuación total más grande en un número no superior al de plazas convocadas.

El tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas en la materia, cuando lo considere oportuno.

8. Desarrollo de las pruebas

Consistirán en la realización, dentro de un plazo no superior a los tres meses desde la aprobación definitiva de la lista de admitidos, de los ejercicios que a continuación se indican:

Fase de concurso

En la fase de concurso el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los opositores de acuerdo con el baremo siguiente:

A)

A.1 Servicios prestados a la administración por tareas análogas a las de las plazas a cubrir:



Por mes o fracción 0.2 puntos.
Hasta un máximo de 7 puntos.

A.2. Servicios prestados a la empresa privada por tareas análogas a las de las plazas a cubrir:

Por mes o fracción 0.1 puntos.
Hasta un máximo de 5 puntos.

B) Formación

B.1 Titulaciones superiores a la exigida que afecten a las tareas a desarrollar:

Por cada titulación superior a la exigida: 2 puntos
Hasta un máximo de 4 puntos

B.2 Otras titulaciones musicales:

Por cada titulación: 1 punto
Hasta un máximo de 4 puntos

C) Cursos de perfeccionamiento que afecten a las tareas a desarrollar

Por curso de perfeccionamiento con una duración mínima de 20 horas: 1 punto.
A esta puntuación, y en el caso de que el curso supere las 20 horas, se sumarán 0.3 puntos por cada 20 horas.
Hasta un máximo de 4 puntos

D) Acreditación de los conocimientos en lengua catalana

Por cada nivel de catalán logrado: 0,25 puntos
Hasta un máximo de 1 puntos
El máximo de puntos de la fase de concurso no podrá ser superior a 25 puntos.

Fase de oposición

Consistirá en 3 ejercicios

1r Ejercicio. Consistirá en responder, a un cuestionario relacionado con el temario general que se acompaña como Anexo I. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y se tendrán que sacar 5 puntos para superar el ejercicio.

2n Ejercicio. Prueba práctica relacionada con las tareas específicas del puesto de trabajo a ocupar. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y se tendrán que sacar 5 puntos para pasar el ejercicio.

3r Ejercicio. Se realizará una entrevista personal a los aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores. Esta entrevista, que será realizada por el Tribunal, tratará sobre temas relativos a la trayectoria profesional de los aspirantes, así como a las características personales de adecuación a la especialidad y las características específicas de la plaza a seleccionar. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Los tres ejercicios serán obligatorios y se calificarán de 0 a 10 puntos. El aspirante que no tenga la puntuación mínima de 5 puntos en cada ejercicio restará eliminado automáticamente. La puntuación total obtenida será la suma de los diferentes ejercicios en la fase de oposición y concurso. La puntuación obtenida en la fase de concurso sólo será tenida en cuenta en caso de haber superado la fase de oposición.

9. Aclaraciones del tribunal

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

La puntuación otorgada, así como la lista de aprobados con sus respectivas puntuaciones, se harán públicas al final de cada sesión por el Tribunal, en el tablón de anuncios y en la página WEB del Ayuntamiento.

Los acuerdos del Tribunal, en sus aspectos jurídicos, son impugnables, potestativamente, en alzada ante el presidente.

10. Relación de aprobados

Acabada la calificación de todos los ejercicios, incluida la fase de concurso, el Tribunal publicará la relación de las personas que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento, no pudiendo exceder esta



del número de plazas convocadas. Y elevará la mencionada relación a la Presidencia del Patronato. Al mismo tiempo, también le remitirá el acta de las sesiones. Contra esta resolución se podrá recurrir en los términos establecidos al artículo 80.4 del decreto 214/90.

11. Acreditación documental

El aspirante propuesto tendrá que presentar en la secretaría en el plazo de quince días hábiles la siguiente documentación:

Declaración jurada de no haber sido separado de la administración pública ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

Declaración de no sufrir ninguna enfermedad o defecto físico que le impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Aquel que dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación y del examen de la misma se dedujera que no disfruta de todos o de alguno de los requisitos señalados, determinará la anulación de todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que habría incurrido por falsedad. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de los que, habiendo superado la puntuación mínima para aprobar los ejercicios, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la anulación referida. El nombramiento, la toma de posesión y el juramento se adecuarán a aquello establecido a los artículos 82 a 85 del decreto 214/90.

12. Dudas que se planteen

El Tribunal resolverá todas aquellas dudas que se planteen en la aplicación de las presentes bases.

13. Impugnación de las bases

Los interesados podrán impugnar las presentes bases, así como la convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, según aquello establecido en los artículos 107 y siguientes.

Anexo

Temario

Tema 1. La enseñanza del lenguaje musical. Evolución histórica. Los grandes pedagogos musicales.

Tema 2. La voz y el oído. Papel y tratamiento de ambos en la enseñanza del lenguaje musical.

Tema 3. El sonido. Sistemas de afinación y sus aplicaciones prácticas.

Tema 4. Los instrumentos. Agrupaciones instrumentales, Cambrísticas y Orquestales.

Tema 5. Los instrumentos en la enseñanza de grado elemental. Nociones básicas y aplicación directa dentro del aula.

Tema 6. Intervalos. Consonancia y disonancia. Modas. Escaleras naturales y artificiales.

Tema 7. La modulación. Su desarrollo histórico. Clasificación de las principales modulaciones.

Tema 8. El transporte musical. Su función. La técnica del transporte y sus aplicaciones.

Tema 9. El sistema motriz. El cuerpo como instrumento. Recursos didácticos relacionados con el movimiento.

Esporles, 4 d'agost de 2015

La Presidenta,
Maria Ramon Salas

